

ORDENANZA N° 43

PEÑALOLÉN, 06 FEB 2026

HOY SE HA DECRETADO LO SIGUIENTE:

VISTOS: Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado, Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Decreto Alcaldicio N°1300/3253, que establece el orden de subrogancias en los cargos municipales.

CONSIDERANDO:

1. Que, en conformidad con el artículo 12 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, "las ordenanzas son normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad [...]".
2. Que, por medio del Decreto N°11, de fecha 21 de diciembre de 2016, se aprobó la ordenanza que regula el acceso y otorgamiento de becas para estudiantes de Educación Superior y en situación de discapacidad.
3. Que, transcurridos nueve años desde la dictación de la aludida ordenanza, se hace necesario actualizar dicho cuerpo normativo, con el objetivo de ampliar la cobertura de las becas a educación básica y media, establecer mecanismos de reajustes de montos, priorización en la asignación y rendición de cuentas y, en general, modernizar el texto, ajustándolo a requerimientos de razonabilidad, proporcionalidad y necesidad que constituyen el sustento de toda actuación administrativa.
4. Que, en sesión ordinaria número 42, de fecha 29 de enero de 2026, el Honorable Concejo Municipal, por la unanimidad de sus miembros, aprobó el nuevo texto de la ordenanza municipal que regula el acceso y otorgamiento de becas para estudiantes de la comuna de Peñalolén, según consta en Instrucción N°65, de la misma fecha, de la Secretaría Municipal.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el nuevo texto de la Ordenanza Municipal que regula el acceso y otorgamiento de becas para estudiantes de la comuna de Peñalolén.



TÍTULO I- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° El objetivo de la presente ordenanza es regular el proceso de postulación, adjudicación, seguimiento y control de las becas educativas otorgadas por la Municipalidad de Peñalolén.

Artículo 2° Se entenderá por beca municipal aquel beneficio monetario que entrega la Municipalidad de Peñalolén a estudiantes de la comuna, con el fin de contribuir económicamente en su proceso educativo, facilitando su acceso y permanencia en el sistema educacional.

Artículo 3° Los requisitos mínimos para postular a las becas reguladas en la presente ordenanza consisten en tener domicilio en la comuna de Peñalolén, estar inscrito en el Registro Social de Hogares, contar con matrícula vigente en una institución educacional reconocida por el Ministerio de Educación y tener el promedio mínimo de notas establecido para la beca a la que se busque acceder.

Artículo 4° Para la asignación de las becas, se otorgará prioridad a estudiantes en situación de discapacidad, que sufran de alguna enfermedad catastrófica o rara de aquellas definidas por el Ministerio de Salud, cuidadores/as de personas en situación de dependencia o que cuenten con algún integrante de su familia que sufra de alguna enfermedad catastrófica o rara, según lo indicado. Las situaciones señaladas deberán ser acreditadas mediante la documentación correspondiente, según sea el caso.

Artículo 5° Las becas reguladas en la presente ordenanza son excluyentes entre sí, es decir, los beneficiarios sólo podrán acceder a un tipo de beca al año, a excepción de la Beca de Emergencia.

TÍTULO II – TIPOS DE BECAS, REQUISITOS Y CRITERIOS DE PRIORIDAD

Artículo 6° Beca Municipal para Educación Superior

La beca Municipal para Educación Superior corresponde a un aporte económico para estudiantes de la comuna de Peñalolén que ingresan o se encuentran cursando estudios de educación Superior y que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Tener domicilio en la comuna de Peñalolén.
2. Estar matriculado en una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación.
3. Haber obtenido un promedio de notas mínimo de 6.0 en 4to medio; o un promedio de notas mínimo de 5.0 anual en el caso de los estudiantes que se encuentren cursando estudios superiores en el año anterior a la postulación.
4. Encontrarse en el tramo del Registro Social de Hogares de hasta un 60% de mayor vulnerabilidad.

Para postular al beneficio, los solicitantes deberán hacer entrega de la siguiente documentación:

- a. Fotocopia de su cédula de identidad vigente.





- b. Cartola del Registro Social de Hogares que indique que el postulante se encuentra en el tramo de hasta el 60% de mayor vulnerabilidad.
- c. Comprobante de matrícula o certificado de alumno regular de la institución de educación superior respectiva, correspondiente al año en curso y con una fecha de emisión máxima de 30 días anteriores a la fecha de postulación al beneficio.
- d. Concentración de notas del último año cursado, que indique el promedio final de notas, en el caso de estudiantes que se encuentren cursando estudios superiores.
- e. Credencial de discapacidad, en caso de que corresponda.
- f. En caso de que el grupo familiar del postulante lo integre alguna persona afectada por una enfermedad rara o catastrófica, incluyendo al postulante, certificado médico que así lo acredite.
- g. Credencial de cuidador/a (Registro Social de Hogares), en caso de que corresponda.
- h. Carta de Compromiso de Probidad firmada por el postulante.

Artículo 7° Beca Reconocimiento a la Trayectoria Educativa (Colegios Municipales)

La beca Reconocimiento a la Trayectoria educativa corresponde a un aporte económico destinado a los alumnos egresados de 4to año de enseñanza media de colegios municipales de la comuna de Peñalolén que hayan ingresado a alguna institución de educación superior y que cumplan los siguientes requisitos.

1. Tener domicilio en la comuna de Peñalolén.
2. Haber egresado de algún colegio municipal de la comuna de Peñalolén.
3. Estar matriculado en una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación.
4. Haber obtenido un promedio de notas mínimo de 6.0 en 4to medio.
5. Encontrarse en el tramo del Registro Social de Hogares de hasta un 60% de mayor vulnerabilidad.

Para postular al beneficio, los solicitantes deberán hacer entrega de la siguiente documentación:

- a. Fotocopia de su cédula de identidad vigente.
- b. Cartola del Registro Social de Hogares que indique que el postulante se encuentra en el tramo de hasta el 60% de mayor vulnerabilidad.
- c. Comprobante de matrícula o certificado de alumno regular de la institución de educación respectiva, correspondiente al año en curso y con una fecha de emisión máxima de 30 días anteriores a la fecha de postulación al beneficio. En el último documento, debe constar que el estudiante se encuentra cursando el primer o segundo semestre de la carrera.



- d. Concentración de notas de 4to medio, que indique el promedio final de notas.
- e. Credencial de discapacidad, en caso de que corresponda.
- f. En caso de que el grupo familiar del postulante lo integre alguna persona afectada por una enfermedad catastrófica, incluyendo al postulante, certificado médico que así lo acredite.
- g. Credencial de cuidador/a (Registro Social de Hogares) en caso de que corresponda.
- h. Carta de Compromiso de Probidad firmada por el postulante.

Artículo 8° Beca de Transporte para Estudiantes en Situación de Discapacidad

La Beca de Transporte para Estudiantes en Situación de Discapacidad corresponde a un aporte económico destinados a cubrir los gastos de traslado de aquellos estudiantes de la comuna de Peñalolén hacia escuelas especiales y/o regulares dentro y fuera de la comuna, y que acrediten cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener domicilio en la comuna de Peñalolén.
2. Contar con credencial de discapacidad.
3. Estar estudiando en escuela especial y/o regular.
4. Tener apoderado o tutor, quien deberá realizar la postulación en representación del estudiante.

Para postular al beneficio, los solicitantes deberán hacer entrega de la siguiente documentación:

- a. Fotocopia de su cédula de identidad vigente y de su apoderado o tutor.
- b. Cartola del Registro Social de Hogares en que indique que el postulante se encuentra en el tramo de hasta el 80% de mayor vulnerabilidad.
- c. Credencial de discapacidad a nombre del postulante.
- d. Certificado de alumno regular de la institución de educación respectiva, correspondiente al año en curso y con una fecha de emisión máxima de 30 días anteriores a la fecha de postulación al beneficio.
- e. En caso de que el grupo familiar del postulante lo integre alguna persona afectada por una enfermedad rara o catastrófica, incluyendo al postulante, certificado médico que así lo acredite.
- f. Carta de Compromiso de Probidad, firmada por el postulante y su apoderado o tutor.

Artículo 9° Beca Escuela Especial Juan Pablo II

La Beca Escuela Especial Juan Pablo II, consiste en un aporte económico para cubrir gastos generales de los alumnos en situación de discapacidad que asisten a dicha Institución y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser alumno regular de la Escuela Juan Pablo II.
2. Contar con credencial de discapacidad.



3. Tener domicilio en la comuna de Peñalolén.
4. Encontrarse inscrito/a en el Registro Social de Hogares.

Para postular al beneficio, los solicitantes deberán hacer entrega de la siguiente documentación:

- a. Cartola del Registro Social de Hogares que indique que el postulante se encuentra en el tramo de hasta el 60% de mayor vulnerabilidad.
- b. Credencial de discapacidad.
- c. Certificado de alumno regular del Colegio Juan Pablo II, correspondiente al año en curso y con una fecha de emisión máxima de 30 días anteriores a la fecha de postulación al beneficio.
- d. Carta de Compromiso de Probidad, firmada por el postulante y un representante de la Escuela.

La Escuela Municipal Juan Pablo II será responsable de realizar el ingreso de los antecedentes de los alumnos/as que cumplan los requisitos descritos a la plataforma digital habilitada para la postulación.

Artículo 10° Beca Municipal para Apoyo Escolar

La Beca Municipal para Apoyo Escolar corresponde a un aporte económico para estudiantes de la comuna de Peñalolén, que cursen enseñanza básica o enseñanza media, que necesiten financiamiento para la adquisición de útiles escolares y/o uniforme y que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Tener domicilio en la comuna de Peñalolén.
2. Ser alumno regular en algún colegio municipal o particular subvencionado de la comuna.
3. Haber obtenido un promedio de notas mínimo de 6.0 el año anterior a la postulación.
4. Encontrarse en el tramo del Registro Social de Hogares de hasta un 60% de mayor vulnerabilidad.
5. Contar con apoderado o tutor, quien deberá realizar la postulación en representación del estudiante.

Para postular al beneficio, los solicitantes deberán hacer entrega de la siguiente documentación:

- a. Fotocopia de su cédula de identidad vigente y de su apoderado o tutor.
- b. Cartola del Registro Social de Hogares que indique que el postulante se encuentra en el tramo de hasta el 60% de mayor vulnerabilidad.
- c. Certificado de alumno regular de la institución de educación respectiva, correspondiente al año en curso y con una fecha de emisión máxima de 30 días anteriores a la fecha de postulación.
- d. Concentración de notas del último año cursado, que indique el promedio final de notas.



- e. Credencial de discapacidad, en caso de que corresponda.
- f. En caso de que el grupo familiar del postulante lo integre alguna persona afectada por una enfermedad rara o catastrófica, incluyendo al postulante, certificado médico que así lo acredite.
- g. Credencial de cuidador/a (Registro Social de Hogares) en caso de que corresponda.
- h. Carta de Compromiso de Probidad, firmada por el postulante y su apoderado o tutor.

Para efectos de la postulación, se exigirá además una entrevista con el Departamento de Servicios Sociales de la Dirección de Desarrollo Comunitario, así como una evaluación social asociada. Estas instancias serán agendadas por el Departamento de Servicios Sociales, una vez evaluada la admisibilidad de los documentos remitidos.

Artículo 11° Beca Emergencia Estudiantil (Apoyo a estudiantes en contextos de emergencia)

La Beca de Emergencia Estudiantil corresponde a un aporte económico orientado a apoyar a estudiantes de educación básica, media, superior y especial de la comuna de Peñalolén, que deban afrontar necesidades urgentes o situaciones imprevistas y que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Tener domicilio en la comuna de Peñalolén.
 2. Tener la condición de alumno regular en un establecimiento educacional.
 3. Encontrarse inscrito en el Registro Social de Hogares.
 4. Presentar una situación de emergencia que afecte su situación socioeconómica.
 5. Contar con evaluación social realizada por el Departamento de Servicios Sociales de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
 6. Tener apoderado o tutor, quien deberá realizar la postulación en representación del estudiante.
- Para postular al beneficio, los solicitantes deberán hacer entrega de la siguiente documentación:
- a. Fotocopia de su cédula de identidad vigente.
 - b. Cartola del Registro Social de Hogares vigente.
 - c. Certificado de alumno regular de la institución de educación respectiva, correspondiente al año en curso, y con una fecha de emisión máxima de 30 días anteriores a la fecha de postulación al beneficio.
 - d. Credencial de discapacidad, en caso de que corresponda.
 - e. En caso de que el grupo familiar del postulante lo integre alguna persona afectada por una enfermedad rara o catastrófica, incluyendo al postulante, certificado médico que lo acredite.
 - f. Credencial de cuidador/a (Registro Social de Hogares) en caso de que corresponda.
 - g. Carta de Compromiso de Probidad, firmada por el postulante y su apoderado o tutor.

Este beneficio puede ser solicitado sólo una vez en el año y está sujeto a la evaluación social correspondiente.

Artículo 12° Beca Talento Peñalolino

La Beca Talento Peñalolino/a corresponde a un aporte económico orientado a reconocer y apoyar a estudiantes de educación básica, media, superior y especial, que tengan una trayectoria destacada y comprobable en el área deportiva o artística, y que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Tener domicilio en la comuna de Peñalolén
2. Encontrarse en el tramo del Registro Social de Hogares de hasta un 80% de mayor vulnerabilidad.
3. Tener hasta 24 años de edad a la fecha de la postulación. En caso de tener menos de 18 años a la fecha mencionada, contar con un apoderado o tutor, quien deberá realizar la postulación en representación del estudiante.
4. Contar con una trayectoria destacada comprobable en el área deportiva o artística.

Para postular al beneficio, los solicitantes deberán hacer entrega de la siguiente documentación:

- a. Fotocopia de su cédula de identidad vigente.
- b. Cartola del Registro Social de Hogares que indique que el postulante se encuentra en el tramo de hasta el 80% de mayor vulnerabilidad.
- c. Certificado de alumno regular de la institución de educación respectiva, correspondiente al año en curso, y con una fecha de emisión máxima de 30 días anteriores a la fecha de postulación al beneficio.
- d. Currículum deportivo o artístico
- e. Certificado de club, asociación o federación deportiva respectiva, si corresponde.
- f. Certificado de institución artística que respalde postulación, si corresponde.
- g. Credencial de discapacidad, en caso de que corresponda.
- h. En caso de que el grupo familiar del postulante lo integre alguna persona afectada por una enfermedad rara o catastrófica, incluyendo al postulante, certificado médico que lo acredite.
- i. Credencial de cuidador/a (Registro Social de Hogares) en caso de que corresponda.
- j. Carta de Compromiso de Probidad firmada por el postulante, y en los casos que corresponda, por su apoderado o tutor.

Este beneficio puede ser solicitado sólo una vez en el año y estará sujeto a la evaluación social correspondiente, una vez acreditada la admisibilidad de los documentos remitidos.



TÍTULO III – MONTOS DE LAS BECAS Y PRESUPUESTO

Artículo 13° Los montos de las becas y el presupuesto que se asigne a cada una de ellas dependerá del presupuesto municipal vigente cada año. Dichos valores serán establecidos anualmente vía decreto alcaldicio, previa aprobación por mayoría simple del Concejo Municipal.

TÍTULO IV – PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN, EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE BECAS

Artículo 14° El proceso de postulación será digital, a través de la plataforma municipal, por medio del siguiente link <https://plataformas.penalolen.cl/becas-postulacion/>. El cronograma de las diferentes etapas del proceso, así como la Carta de Compromiso de Probidad, será publicado cada año en la página web municipal y difundido por el Departamento de Servicios Sociales de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Artículo 15° La falta de presentación de cualquiera de los documentos aquí singularizados en la postulación, la ausencia a la entrevista con el Departamento de Servicios Sociales en caso de ser requerida, o el incumplimiento de alguno de los requisitos especificados en cada beca, será causa suficiente para excluir al postulante del proceso, de forma inmediata.

Artículo 16° Cerrado el proceso de postulación, la revisión y evaluación de antecedentes será efectuado por una comisión técnica, integrada por profesionales del Departamento de Servicios Sociales de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Artículo 17° La evaluación de las postulaciones tendrá 2 etapas:

Etapa 1: Evaluación de admisibilidad: se verificará si el postulante presentó toda la documentación solicitada en tiempo y forma, según lo definido por la Municipalidad.

Etapa 2: Evaluación Técnica: se evaluará el contenido de los documentos presentados, ponderando las siguientes variables:

Criterio de Ponderación	Aspecto a ponderar	Puntaje
Rendimiento Académico	Promedio de notas 6,5 y 7.0 (enseñanza media) o entre 6.1 y 7.0 (educación superior)	50
	Promedio de notas entre 6.0 y 6,4 (enseñanza media) o entre 5,4 y 6,0 (educación superior)	30
	Promedio de notas entre 5,0 y 5.3 (educación superior)	20
Situación Familiar	Familia monoparental con jefatura de hogar femenina	20
	Uno o más hermanos cursando en edad escolar	30
	Jefe/a de hogar cesante, acreditado mediante finiquito con antigüedad no superior a 6 meses	40





Índice de Vulnerabilidad	Tramo Registro Social de Hogares hasta 40 %	50
	Tramo Registro Social de Hogares hasta 50 %	40
	Tramo Registro Social de Hogares hasta 60 %	30
Indicadores Prioritarios Área Salud	Postulante presenta situación de discapacidad	50
	Integrante del grupo familiar con enfermedad catastrófica o rara, establecida por el MINSAL (se incluye postulante)	40
	Postulante es cuidador/a de persona en situación de dependencia (RSH)	40
Duplicidad de roles	Ser madre o padre (si no se encuentra en el mismo hogar de RSH de su hijo debe certificar la entrega de pensión de alimentos)	20
	Estudiar y trabajar simultáneamente	20
	Estudiar y trabaja y ser madre o padre	30

En el caso de la Beca de Apoyo Escolar, se complementará la evaluación, con la entrevista del Departamento de Servicios Sociales, la cual tendrá una valoración mínima de 10 puntos y máxima de 70 puntos.

Criterio de Ponderación	Aspecto a Ponderar	Puntaje
Evaluación Departamento de Servicios Sociales	Situación familiar Situación habitacional Situación económica (Ingresos/egresos familiares) Situación de Salud Vulnerabilidad social/Redes de apoyo	10-70

Respecto de la Beca Emergencia Estudiantil/Apoyo a estudiantes en contextos de emergencia, esta solamente será evaluada por la comisión técnica del Departamento de Servicios Sociales, quienes definirán su asignación en base a los siguientes indicadores:

Criterio de Ponderación	Aspecto a Ponderar
Evaluación Departamento de Servicios Sociales	Evaluación Trabajadora Social Situación familiar Situación habitacional Situación económica (Ingresos/egresos familiares) Situación de Salud



	Vulnerabilidad social (RSH) Redes de apoyo Situación de Emergencia
--	--

Artículo 18° En caso de que la evaluación de antecedentes arroje muchos estudiantes con el mismo puntaje, se priorizará como primer criterio la entrevista con el Departamento de Servicios Sociales, en el caso de las becas de apoyo, y en el resto de las becas (con excepción de la Beca de Emergencia) se priorizarán los siguientes antecedentes, orden: situación de salud, promedio de notas, porcentaje de vulnerabilidad social según Registro Social de Hogares y otros antecedentes relevantes asociados a la situación familiar del postulante.

Artículo 19° Las becas serán asignadas en orden creciente a decreciente, según el presupuesto municipal vigente y hasta que este cubierto en su totalidad. En cada caso, se elaborará el correspondiente decreto alcaldicio, indicando el monto conferido a cada beneficiario y la fecha de pago.

Artículo 20° Los resultados de la asignación de las becas serán publicados en la página web oficial del municipio.

Artículo 21° Los pagos de las becas se realizarán mediante transferencia electrónica, a las personas y cuentas informadas por los beneficiarios al momento de la postulación.

TÍTULO V – EXCLUSIONES

Artículo 22° No podrán acceder a la beca los estudiantes que cuenten con un título universitario o técnico de nivel superior.

Artículo 23° La presente Ordenanza entrará en vigencia desde su publicación en la página web municipal.

2. ESTABLÉCESE que la presente ordenanza entrará en vigencia a contar de su publicación en la página web, sin perjuicio de lo previsto en el artículo vigésimo tercero.

3. DERÓGASE, a contar de la fecha de entrada en vigencia de las disposiciones de la presente ordenanza local, el Decreto N° 11 de fecha 21 de diciembre de 2016.

4. OFÍCIESE copia de la presente ordenanza a la Biblioteca del Congreso Nacional, con el objeto de que indique como derogadas las normas indicadas en el punto resolutivo precedente, y que se encuentren publicadas en su sitio web www.bcn.cl

viene de la ordenanza 43 06 FEB 2026



5. PUBLÍQUESE, en conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la ley N°18.695, el presente cuerpo normativo en la página web municipal www.penalolen.cl.

HECHO ARCHÍVESE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y



LFQT/AGN/CBL/CBG/bha

DISTRIBUCIÓN:

- Administración Municipal
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Control y Gobierno Abierto
- Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes.
- Archivo Dirección de Asesoría Jurídica